

**EDICTO de 2 de septiembre de 2003, por el que se notifica la Resolución de fecha 25 de julio de 2003, del Director General de Trabajo, recaída en el expediente de regulación de empleo 7/2003, incoado por el representante de los trabajadores de la empresa “Nueva Corchera, S.L.”.**

Por el que se notifica la Resolución de fecha 25 de julio de 2003, del Director General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, recaída en el expediente de regulación de empleo número 7/2003, incoado por el representante de los trabajadores de la empresa “Nueva Corchera, S.L.”, al haber sido intentada la notificación realizada al representante legal de la empresa citada sin que haya podido ser llevada a efecto por causa no imputable a esta Administración ya que ha sido devuelta por el servicio de correos la carta que, conteniendo la resolución cuya notificación ahora se anuncia, les fue enviada certificada con acuse de recibo el día 29 de julio de 2003, todo ello de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Es destinatario de la presente notificación la empresa “Nueva Corchera, S.L.”, en la persona de su representante legal, con domicilio social en la carretera de la Estación, s/n., de la localidad de San Vicente de Alcántara.

Dicha Resolución, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

**“POR TODO LO EXPUESTO, VISTOS LOS PRECEPTOS LEGALES CITADOS Y DEMÁS DE GENERAL APLICACIÓN, ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA,**

#### ACUERDA

Primero: Estimar la petición que con fecha 25 de junio de 2003 formula Don Antonio Caña Moreno, en su calidad de Delegado de Personal de los trabajadores de la empresa “Nueva Corchera, S.L.” y, en consecuencia, **DECLARAR EXTINTOS LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS DIEZ TRABAJADORES QUE COMPONEN LA TOTALIDAD DE LA PLANTILLA**, según relación anexa, en las condiciones señaladas en la presente resolución y desde la fecha de la misma.

Segundo: **DECLARAR** la situación legal de desempleo de los diez trabajadores afectados, con derecho a percibir las prestaciones por desempleo que legalmente les pudieran corresponder.

Tercero: Asimismo, se manifiesta a la empresa que, en el caso que el expediente incluya trabajadores de 55 o más años de edad, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51, apartado

15, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por el Real Decreto Ley 16/2001, de 27 de diciembre, de medidas por el establecimiento de un sistema de jubilación gradual y flexible.

**NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los interesados, haciéndoles saber su derecho a entablar recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, directamente o a través de esta Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, conforme dispone el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 y siguientes de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 16 del Real Decreto 43/1996, de 19 de enero, ya citado, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente resolución adquirirá firmeza.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Mérida, el 25 de julio del año 2003.

Firmado: EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO”.

Asimismo se hace saber que el texto íntegro de dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario de este anuncio en el Departamento de Normas Laborales de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo, sita en el núm. 6 de la Avda. de Huelva de esta capital.

Mérida, a 2 de septiembre de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

**RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación del suministro de “Adquisición de vestuario para el personal laboral de la Dirección General de Infraestructura”. Expte.: SUM2003040.**

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.